



Resolución Directoral

N° 157 - 2023-LP/DE

Lima, 07 JUL. 2023

VISTOS: El Informe N° 043-2023-LP/DE/UFRH del 19 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe N° 361-2023-LP/DE/UFAJ del 28 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, las cuales tienen como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, El artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, dispone que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP); asimismo, señala que para la elaboración del PDP la entidad deberá contar con un comité;

Que, de otro lado, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento General establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación



de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación-laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, adicionalmente, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General señala, entre otros aspectos, que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el PDP de cada entidad; igualmente, menciona que corresponde a SERVIR dictar las directivas correspondientes para el cumplimiento de esa disposición;

Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva), la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; estando la primera de esas etapas constituida por cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, por su parte el sub numeral 6.4.1.1 de la Directiva, que desarrolla la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, señala que el mencionado comité está conformado por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la Entidad, y el representante de los servidores civiles. La conformación del referido Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe (a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos
PROGRAMA "LURAWI PERU"
Y. Valdivia

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE, se aprobó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ahora Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, ahora bien, el literal a) del sub numeral 6.4.1.1 de la Directiva, indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. En sentido, se observa que ya transcurrieron 03 años de la conformación del referido comité;

Que, en relación a ello, debemos señalar que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, estableció Bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el comité de planificación de la capacitación, en las cuales señala que el Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables, estando integrado por: Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quién haga sus veces, Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces y Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quién haga sus veces;

Que, En ese contexto, mediante Informe N° 043-2023-LP/DE/UFRH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos señaló resulta necesario llevar a cabo el proceso electoral correspondiente para la conformación de los nuevos representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación en el contexto para el Plan de Desarrollo de las Personas, en el marco de lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERU"
F. Arévalo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Director Ejecutivo
PROGRAMA "LURAWI PERU"
J. Trujillo

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 361-2023-LP/DE/UFAJ, consideró que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la conformación del Comité Electoral del Programa, a fin de que se elijan a los nuevos representantes de los servidores civiles, los cuales conforman el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, corresponde a este Despacho emitir la Resolución Directoral respectiva, en calidad de Titular de la Entidad;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles.

Aprobar la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por el periodo 2023-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:



- Liliana Lizet Franco Guerrero, Asistente Administrativo de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
- César Augusto Torres Lozano, Especialista en presupuesto III de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario.
- Leslye Vanessa Vera Carrasco, Abogada de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, en calidad de Vocal.

Artículo 2.- Vigencia.

La conformación aprobada en el artículo 1° tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores civiles integrantes del Comité Electora mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

